

Universidad Amazónica de Pando Área de Ciencias Jurídicas
y Políticas Programa de Derechos



INFORME FINAL DE PROYECTO DE GRADO
“ELABORACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN
DE ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN AGROINTEGRAL
NUEVA CANAÁN”

TUTOR: DR. MAURICIO CAIRO SANCHEZ
UNIVERSITARIA: ANA CAROLA PEREZ CAMPOS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.	1
CAPITULO I	3
1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICO	3
1.1.2. PLANTEAMIENTO PROBLEMA	3
1.2. OBJETIVOS	4
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	4
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
1.3. JUSTIFICACIÓN	5
1.4. MARCO REFERENCIAL	5
1.5. MARCO TEORICO	6
1.6. MARCO LEGAL	6
1.7. MARCO CONCEPTUAL	6
1.8. DISEÑO METODOLÓGICO	6
1.8.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	7
CAPITULO II	8
2. MARCO TEÓRICO	8
2.1. LA LEY DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICA LEGISLATIVA	8
2.2. EL TEXTO NORMATIVO	11
2.3. EL ARTÍCULO	13
2.4. REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL TEXTO NORMATIVO	13
2.3. PERSONALIDAD JURÍDICA, CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE ONG	14
2.4. EL ESTATUTO	16
2.5. ASOCIACIONES	17
MARCO LEGAL	18
3. MARCO LEGAL	18
3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, menciona:	18
3.2. CÓDIGO CIVIL menciona:	19

3.2. Ley 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas,.....	20
3.3. Decreto Supremo 1597 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de personalidades Jurídicas.	22
3.4. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068	23
4. MARCO CONTEXTUAL.....	24
4.1. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA – FAO	24
4.3. LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA - FAO EN BOLIVIA	27
4.4. COORDINADORA DE INTEGRACIÓN DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS INDÍGENAS Y ORIGINARIAS DE BOLIVIA - CIOEC PANDO	28
4.4.1. Economía Solidaria	29
4.4.4. Soberanía Alimentaria.....	30
4.5. PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIOEC - BOLIVIA	30
4.5.1. EL PLAN ESTRATÉGICO.....	30
4.6. UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO	31
5. PROPUESTA DE PROYECTO DE ESTATUTO	31
CONCLUSIONES.....	46
RECOMENDACIONES	46
BIBLIOGRAFÍA	48

INTRODUCCIÓN.

En los últimos quince años el Departamento de Pando esta presentado un desarrollo económico regional, pero este es de forma informal y que no puede acceder a crédito y/o a cooperación nacional e internacional para el desarrollo de los procesos productivos.

Actualmente Bolivia se encuentra frente a una gran ventana de oportunidades para la consolidación del modelo de desarrollo económico del país, mejorando las capacidades productivas en los diferentes procesos productivos, sectores económicos

En este entendido el Gobierno del Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia – Evo Morales Ayma presenta La Agenda Patriótica 2025, con el propósito fundamental de planificar a largo plazo el proceso de desarrollo económico nacional.

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO pretende alcanzar la seguridad alimentaria para todos y asegurar que las personas tengan acceso a alimentos de buena calidad que les permitan llevar una vida activa y saludable.

Presentan como objetivos la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición, la eliminación de la pobreza y el impulso del progreso económico y social para todos, y la ordenación y utilización sostenibles de los recursos naturales, incluida la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Desde 1978, la Representación de la FAO en Bolivia brinda asistencia técnica para la elaboración de políticas, programas y proyectos de alcance local, municipal, regional y nacional orientados a eliminar el hambre y la malnutrición. También apoya a las poblaciones vulnerables a los efectos del cambio climático.

La FAO en Bolivia tiene presencia en los nueve Departamentos del país. En los últimos tres años ha ejecutado alrededor de 40 proyectos con un presupuesto que bordea los 20 millones de USD. De este presupuesto \$US 8.241.142 corresponden a proyectos de emergencias y \$US 9.280.733 a proyectos de desarrollo. En el mencionado periodo, adicionalmente se ejecutaron \$US 1.738.934 en proyectos regionales e internacionales. En la gestión 2013 fueron aprobados US\$ 5.462.034 y ejecutados US\$ 3, 312,544 tanto en proyectos de emergencias como de desarrollo. Este presupuesto nos permitió atender a más de 45.600 familias¹. En este entendido la FAO pretende cooperar a las diferentes asociaciones productivas existentes en el Departamento de Pando en procesos de desarrollo productivo, introducción de los productos en el mercado local, mejora de la calidad de vida.

La Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas y Originarias de Bolivia - CIOEC Pando, es una organización líder, integradora y representativa de las organizaciones económicas, campesinas indígenas y originarias, siendo una instancia propositiva de políticas socioeconómicas, que promueve entornos de oportunidades para los pequeños productores en la producción, acopio, transformación y comercialización de productos amazónicos, mejorando la calidad de vida, con un enfoque de economía solidaria y soberanía alimentaria.

CIOEC Bolivia es la máxima instancia de representación e Integración de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias que constituyen al desarrollo Socio económico sostenible del país y de los pequeños productores afiliados, de tal manera la importancia de su participación en el procesos de cooperación entre el Gobierno Nacional, Departamental y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO

¹ <http://www.fao.org/bolivia/fao-en-bolivia/es/>

CAPITULO I

1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICO

En el Departamento de Pando existen diferentes asociaciones comunitarias que tienen la visión de tener un desarrollo sostenible y sustentable, a fin de contar con una mejor calidad de vida, sin embargo muchos de estas asociaciones comunitarias no pueden acceder a financiamiento público o financieras, dado que no se encuentran legalmente establecidas, no cuenta con Personalidad Jurídica.

Este aspecto retrasa de gran manera el desarrollo y crecimiento de los pequeños productores en el Departamento y en país, sin embargo, la culpa no es toda suya, dado que muchos no tienen:

- Desconocen las bases técnicas legales para contar con la Personalidad Jurídica.
- El precio para poder contar con asesoramiento, realizar los trámites correspondiente, elaboración de Estatutos y Reglamentos es muy elevado.
- Las exigencias de juristas y/o asesores desarrollar sus labores en las comunidades son difíciles de ser atendidas por los asociados de la comunidad.

1.1.2. PLANTEAMIENTO PROBLEMA

¿De qué manera se puede lograr que los miembros de las Comunidades Campesinas del Departamento de Pando se organicen a objeto de poder acceder a la elaboración de Estatutos y Reglamentos, así como contar con asesoramiento para poder obtener la Personalidad Jurídica, de tal manera poder acceder a la cooperación nacionales e internacionales a fin de mejorar su calidad de vida?

1.2.OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Elaborar el Estatuto de la Asociación AGROINTEGRAL NUEVA CANAÁN con sigla “ASAINUCA.”, perteneciente a la Comunidad de Nueva Canaán Cantón Mukden Municipio de Bolpebra Provincia Nicolás Suarez del Departamento de Pando.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Coordinar con el Representante de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO y La Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas y Originarias de Bolivia - CIOEC Pando para el desarrollo del Cronograma de actividades e ingreso a la Comunidad Nueva Canaán
- ✓ Asesorar a los miembros que integrarán en la Asociación para la conformación y fundación de la Asociación Agrotegrial Nueva Canaán “ASAINUCA”.
- ✓ Promover en Asamblea General la conformación de la mesa directiva de la Asociación Nueva Canaán “ASAINUCA”.
- ✓ Elaborar el Estatuto de la Asociación Agrotegrial Nueva Canaán “ASAINUCA”.
- ✓ Realizar la socialización en asamblea General del estatuto de la Asociación Agrotegrial Nueva Canaán “ASAINUCA”.”. para su posterior aprobación.
- ✓ Asesorar a la Asociación Agrotegrial Nueva Canaán “ASAINUCA”. para la obtención de la Personalidad Jurídica.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La Universidad Amazónica de Pando contempla como misión institucional el formar a estudiantes en diferentes áreas para que puedan dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, al Departamento de Pando y al país. Es en este entendido la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO y la Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas y Originarias de Bolivia – CIOEC en pro de apoyar al procesos de desarrollo productivos de los pequeños productores a contar con asesoramiento jurídico, solicitan a la Universidad Amazónica de Pando para que puedan ser estos quienes contribuyan

La Universidad Amazónica de Pando cuenta con los “Consultorios Jurídicos” como ente de apoyo y asesoramiento a aquellas personas de escasos recursos, sin embargo se ha optado por el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y en especial a el Programa de Derecho a brindar asesoramiento a diferentes comunidades de 6 municipios de Pando, a fin de que esta manera se cumpla la misión de la Universidad.

En este entendido el Programa de Derechos del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas ha visto por conveniente que alumnos Egresados presten servicio para la Elaboración, Socialización de Estatutos y Reglamentos bajo la modalidad de Proyecto de Grado.

1.4. MARCO REFERENCIAL

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia menciona en su Artículo 21 que las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

1.5. MARCO TEORICO

La ley entendida como un conjunto de normas emanadas de una autoridad legislativa expresa, en un texto escrito, una decisión política. Es por tanto el producto final de un proceso que tiene su origen en una demanda social y en el que se interrelacionan dos funciones básicas: la política y la técnica.

1.6. MARCO LEGAL

El marco legal nos proporciona las bases sobre las cuales la asociación construye y determina el alcance y naturaleza de la participación en los temas relacionados con la integridad de la misma, regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí.

1.7. MARCO CONCEPTUAL

Este marco contiene información sobre nuestro tema de investigación, en ese caso, debemos acudir a explicar de lo más general a lo más específico todos aquellos conceptos..

1.8. DISEÑO METODOLÓGICO

1.8.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El Proyecto de Grado contemplara un tipo de investigación aplicada, medios que le permitirán la elaboración de la Estatuto pro de asesorar a la Asociación Agroiintegral Nueva Canaán “ASEINUCA”, para la obtención de Personalidad Jurídica, en este sentido se utilizaran diferentes métodos de investigación:

1.8.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Método de Revisión bibliográfica.

Este método se utilizara para realizar una consulta de toda la bibliografía, obtención de información esencial de lo que hace la doctrina, jurisprudencia, leyes y normativas necesarias, para cumplir con el asesoramiento jurídico. Además posibilitara la conformación del marco teórico.

Método Analítico – Sintético

Método que permitirá conocer las partes conformantes del objeto de estudio de la problemática y sus diferentes relaciones en su marco contextual en el que se desenvuelve.

Método de la Síntesis.

Método que posibilito la concreción de la propuesta de solución del problema.

Método de Observación directa

Método que posibilito el conocimiento del problema en la realidad.

1.8.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Para los procesos de desarrollo del Proyecto de Grado se ha considerado las siguientes técnicas de investigación.

- ✓ ***La Investigación Descriptiva:*** se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad;

- ✓ ***La investigación correlacional:*** es aquel tipo de estudio que persigue medir el grado de relación existente entre dos o más conceptos o variables.

- ✓ **Investigación explicativa:** es aquella que tiene relación causal; no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Existen diseños experimentales y NO experimentales.

- ✓ **Investigación Participativa:** es un estudio que surge a partir de un problema que se origina en la misma comunidad, con el objeto de que en la búsqueda de la solución se mejore el nivel de vida de las personas involucradas. Dentro de la investigación participativa se pueden encontrar

- ✓ **Estudio de casos:** es el estudio de sucesos que se hacen en uno o pocos grupos naturales

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2. MARCO TEÓRICO

2.1.LA LEY DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICA LEGISLATIVA

La ley entendida como un conjunto de normas emanadas de una autoridad legislativa expresa, en un texto escrito, una decisión política. Es por tanto el producto final de un proceso que tiene su origen en una demanda social y en el que se interrelacionan dos funciones básicas: la política y la técnica.

El decisor político, el legislador, representante del pueblo, recepta la demanda social, considera distintas soluciones y expresa una voluntad política. El técnico es el encargado de transformar en un texto de contenido normativo esa voluntad política, ambas funciones poseen por tanto características propias y marcadamente distintivas.

A) **La función Política;** Legislar es emprender un largo camino intelectual que parte de la identificación de una demanda social. Esta puede originarse en una situación de

descontento, rabia, preocupación o esperanza de las personas y exige para su satisfacción la sanción de una ley o la modificación o derogación de normas preexistentes

El ciudadano común, la entidad u organización intermedia descubre la necesidad; el intelectual, docente o experto aconseja como solución la sanción de una norma modificatoria o derogatoria del sistema jurídico vigente y todos ellos se suman en una tarea destinada a convencer al legislador sobre la procedencia de la cuestión.

Todos intentan influir sobre el decisor político e impulsarlo a poner en funcionamiento el procedimiento legislativo. Quienes así se interesan en la sanción de una norma resultan los más importantes proveedores de información.

Esta información, fundamental e indispensable para la toma de la decisión, debe ser cuidadosamente analizada por el legislador por cuanto responde a los intereses propios de quienes la suministran. En muchos casos estos antecedentes e informes no podrán competir con los resultados de la tarea de investigación y análisis que realizan los organismos de asesoramiento pertenecientes a los cuerpos legislativos pero, en otras situaciones, intentarán suplir las deficiencias de tales dependencias.

El legislador autor de la iniciativa y miembro de la comisión de estudio volverá a decidir sobre el tema, pero esta vez junto a sus pares, integrando la voluntad colectiva, coincidente o no con los términos de su decisión originaria.

A través de estas etapas la decisión política individual se transforma en voluntad de un cuerpo colegiado, modificándose posiblemente en su contenido a fin de lograr una norma consentida por todos.

- B) **El técnico legislativo;** redactor o proyectista de una ley debe crear un texto normativo que refleje con precisión, claridad y simplicidad la voluntad política que se le transmite.

Debe atender las cuestiones técnicas que hacen a la redacción, estructura y la lógica interna de sus normas pero, además, debe analizar la constitucionalidad de la propuesta y su correspondencia con el ordenamiento jurídico vigente

C) **Etapas de elaboración del texto normativo;** En el marco de la función técnica podemos intentar describir el proceso de elaboración de un texto normativo.

Ajustándonos a una descripción detallada de los diferentes pasos que llevan al redactor legislativo a la elaboración final del texto normativo es posible identificar en las siguientes etapas:

Comprensión general del tema; Frente a la demanda del legislador, el redactor o técnico legislativo, debe esforzarse por comprender cabalmente el tema sobre el que deberá trabajar.

- **Investigación de antecedentes;** El segundo paso lo constituye la búsqueda de antecedentes para completar el contenido del proyecto y sus fundamentos.

La consulta se dirige entonces a los organismos de asesoramiento propios del cuerpo legislativo. Se exploran las prácticas parlamentarias, los precedentes del proyecto (volcados en debates, trabajos de comisiones), y la memoria sabia de los buenos funcionarios legislativos.

- **Análisis de fondo;** En este momento, el redactor debe analizar el tema y sus antecedentes a fin de determinar

- **Elección de la forma de presentación y diseño de estructura;** En esta instancia el técnico debe analizar el proyecto en relación con las formas de presentación que determinan las normas reglamentarias del cuerpo legislativo y adoptar la que corresponda.

Será un proyecto de ley, de resolución, de comunicación, de declaración, etc. y deberá respetar las exigencias que para cada caso se indiquen. Luego, deberá diseñar la estructura del texto legal, a manera de índice temático de los contenidos del proyecto. Elegirá un orden y disposición de las partes.

- **Redacción del proyecto;** Comprende la redacción del proyecto y sus fundamentos. Se respetarán las reglas de la mejor gramática, los tiempos verbales, presente en lo posible, se evitará el uso de sinónimos y se verificará en todo momento la corrección de los términos. El texto ha de resultar claro y preciso.

2.2. EL TEXTO NORMATIVO

Al tratar la elaboración material de la ley, están referidas a documentos complementarios, específicos, reglamentarias que norman el accionar de la sociedad hacia diferentes practicas del comportamiento humano.

Esta expresión apunta a darle a los instrumentos de Técnica Legislativa que desarrollamos, una aplicación más amplia, pues creemos que son válidos para cualquier documento de contenido normativo. A la vez, pretendemos acentuar el carácter de texto de toda ley, ya que como hemos señalado anteriormente, la voluntad política del legislador deviene en un texto y es ese texto es el que se lee y aplica, por lo tanto, le caben las consideraciones generales referidas a cualquier texto, además de las condiciones particulares atinentes a su especificidad.

La estructura de un texto normativo consiste en el orden y distribución de las partes que componen su dispositivo. Se trata de un ejercicio de diseño, que permite desarrollar el primer borrador del proyecto legislativo y controlar finalmente su contenido.

En términos de estructura no existen reglas de aplicación obligatoria. El redactor debe ser muy flexible en la adopción de la estructura de un texto y nunca perder de vista al

destinatario final de la norma, quien debe poder comprender y aprehender fácilmente su contenido.

2.2.1. Ordenamiento temático La agrupación temática debe brindar adecuada respuesta a las exigencias de claridad del texto normativo y debe facilitar la identificación de sus disposiciones. La agrupación temática que sugerimos a continuación es la más utilizada en la práctica legislativa y responde adecuadamente a los criterios indicados. En el orden temático propuesto se suceden:

2.2.2. Definiciones; estas son necesarias para precisar el significado y alcance de los términos utilizados en la redacción de las normas

2.2.3. Disposiciones Generales y Especiales; Las disposiciones de tipo general son las normas principales y de contenido más abarcativo del texto. Deben ubicarse luego de las “Disposiciones Preliminares”. A partir de ellas se especializa el contenido del dispositivo.

2.2.4. Disposiciones Suplementarias; Siguiendo a las normas sancionatorias se establecen las “Disposiciones Suplementarias”. Estas contienen las disposiciones que ordenan la derogación o modificación de otras normas. Se preocupan por la correspondencia de la ley redactada con el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Ellas no deben incluir norma alguna que exprese de manera general: “Derógase todo lo que se opone a la presente”. Cada redactor legislativo debe contribuir a depurar el ordenamiento jurídico, expresando con claridad las normas que el texto modifica o deroga.

2.2.5. Disposiciones Transitorias; Las últimas disposiciones a consignar son las “Disposiciones Transitorias”. Ellas contienen las disposiciones necesarias para transitar el paso de un régimen a otro nuevo. Estas normas pierden su vigencia cumplida la transición o una vez cumplido el plazo que ellas mismas determinan.

2.3. EL ARTÍCULO

Los artículos unitarios contemplan denominaciones, la que llamamos epígrafes. Los epígrafes facilitan la lectura y ubicación de las disposiciones en el texto de la ley, en particular simplifican la búsqueda en un ordenador.

Redactar los epígrafes de los artículos es una tarea difícil, que requiere de mucha dedicación. Ellos deben ser construcciones breves, claras y tienen que expresar el objeto principal de la norma. No integran la disposición y no pueden repetirse.

El inciso es una forma de división del artículo. Los incisos pueden contener una enumeración taxativa o meramente enunciativa. El texto introductorio del artículo debe terminar en dos puntos y los incisos en coma. Entre el penúltimo y último inciso irá la conjunción “y” u “o”. El último inciso lleva punto.

2.4. REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL TEXTO NORMATIVO

A partir de las reflexiones formuladas sobre la estructura y el estilo del texto normativo y teniendo en cuenta la naturaleza política, social y jurídica de la ley, podemos enumerar cuatro requisitos mínimos fundamentales que ese texto debe cumplir en términos de una correcta técnica legislativa:

2.4.1. Expresar fielmente la voluntad del legislador; La voluntad política de los órganos legislativos se expresa a través textos normativos. Esos textos se leen y aplican. Si por falencias en su contenido o forma, se generan efectos diversos de los buscados, se habrá distorsionado la voluntad política del legislador.

2.4.2. Asegurar la certeza preceptiva; El texto normativo debe garantizar el acceso seguro al contenido, la comprensión, el conocimiento indubitable del precepto, la correcta interpretación; es decir la certeza preceptiva. Para ello las normas

contenidas en el texto se expondrán en un orden sistemático adecuado y se redactarán en un estilo claro, conciso y preciso.

2.4.3. Relacionar entre sí armónicamente las normas que conforman su contenido; El contenido del texto no constituye una mera yuxtaposición de preceptos independientes unos de otros. Por el contrario, cada uno de ellos se relaciona con los otros constituyendo un sistema lógico.

La relación armónica de las normas supone que no existan contradicciones, redundancias o lagunas en el sistema, es decir, garantizar la inserción armónica del nuevo producto legislativo en el sistema jurídico vigente.

Las nuevas normas contenidas en el texto pasarán, una vez sancionadas, a ser parte integrante del orden jurídico vigente. Es preciso evitar que ellas generen redundancias o contradicciones en ese ordenamiento, por lo que el texto deberá contemplar las modificaciones y derogaciones necesarias.

2.3. PERSONALIDAD JURÍDICA, CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE ONG

A partir del 1 ° de enero de 1996, se puso en vigencia una modificación del procedimiento para la obtención de personalidad jurídica de cualquier asociación o fundación sin fines de lucro. Anteriormente, ésta era obtenida mediante un largo trámite ante la Prefectura del Departamento donde la institución tenga su domicilio legal, luego pasaba al Ministerio que correspondiera, según la actividad a la que se dedicara, para finalmente llegar a Palacio de Gobierno, donde mediante Resolución Suprema suscrita por el Presidente de la República, se otorgaba la personalidad jurídica.

Con la nueva disposición a través de la Ley No. 1654 de Descentralización Administrativa, este procedimiento ha sido simplificado, otorgando la facultad de reconocer la personalidad jurídica a los Prefectos de Departamento directamente, y con validez nacional. Esto implica

una gran agilización y desburocratización en el trámite, sobre todo para el gobierno central, puesto que trámites tan sencillos como éstos se concentraban en La Paz, provenientes de todo el país y como requerían de la firma del Presidente, demoraba considerablemente su expedición

Así mismo a Ley de Personalidades Jurídicas está enmarcada como competencia exclusiva asignada al nivel central del Estado, en los numerales 14 y 15 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, respecto de la otorgación y el registro de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Asimismo, la Ley de Personalidad Jurídica se enmarca en lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 297 *“Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley”* y el Numeral 3 del Artículo 21 *“la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos”* de la Constitución Política del Estado.

2.3.1. Reconocimiento; la Ley de Personalidades Jurídicas en su artículo Art. 5 parágrafo I *“Las organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, cuyo ámbito de acción y operación sea mayor al de un Departamento, deben tramitar su reconocimiento de personalidad jurídica ante la entidad competente del nivel central del Estado.*

2.3.2. Requisitos; para la obtención de Personalidad Jurídica; de acuerdo a la Ley de Personalidad Jurídica en su Art. 6 Requisitos, establece los siguientes aspectos:

- Escritura pública de constitución;
- Estatuto;
- Reglamento Interno;

- Actas de aprobación del Estatuto y del Reglamento Interno;
- Poder notariado del representante legal;
- Otros que sean determinados por la entidad competente del nivel central del Estado, conforme Reglamento.

2.4. EL ESTATUTO

Es el nombre que recibe la ley que regula las relaciones laborales y derechos sindicales (formalmente, la Ley es un Real Decreto Legislativo). Se pueden mencionar a los Estatutos de Autonomía, que son las normas que regulan las competencias de cada Comunidad Autónoma (existe un estatuto para cada comunidad). En este caso, el nombre estatuto implica una norma especial, en la cual hay un sistema de aprobación especial conjunta entre el.²

En sentido general, toda ley, reglamento u ordenanza. Más concretamente, los pactos, convenciones, ordenanzas o estipulaciones establecidos por los fundadores o por los miembros o socios de una entidad, para el gobierno de una asociación, sociedad, corporación, sindicato, club, etc.

En Derecho Internacional Privado, el sistema de los Estatutos está integrado por el régimen propuesto para resolver las cuestiones de competencia entre dos o más países y los conflictos originados por la disparidad de leyes nacionales en cuanto a las personas, las cosas y los actos jurídicos.

De acuerdo a la Ley de Personalidades Jurídicas el Estatuto deben considerar los siguientes aspectos:

Los estatutos dentro de su contenido deben indicar mínimamente:

²Definiciones Legales:

http://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php?desde=Estallar&hasta=Et%20animo%20et%20dictis&lang=es

- ✓ Denominación, naturaleza y domicilio;
- ✓ Objeto y fines;
- ✓ De los miembros, derechos y obligaciones;
- ✓ Organización, estructura interna y atribuciones;
- ✓ Patrimonio y régimen económico;
- ✓ Régimen interno de admisión y exclusión de los miembros;
- ✓ Régimen disciplinario;
- ✓ Modificación de los estatutos;
- ✓ Régimen referente a la extinción, disolución y liquidación de la entidad.

Los estatutos de las organizaciones no gubernamentales y fundaciones, deberán mencionar en su contenido, adicionalmente a lo requerido en el párrafo anterior:

- ✓ La contribución al desarrollo económico y social;
- ✓ El detalle de la afectación de bienes, en el caso de las fundaciones.

Las organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, deberán registrar periódicamente sus fuentes de financiamiento, ante la autoridad competente.

2.5. ASOCIACIONES

Por lo general, el concepto de asociación se utiliza para mencionar a una entidad sin ánimo de lucro y gestionada de manera democrática por sus socios, con el propósito de desarrollar actividades comerciales destinando el beneficio a la obra social³.

³ Definición: <http://definicion.de/asociacion/>

MARCO LEGAL

3. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Bolivia es el decimoséptimo texto constitucional en la historia republicana de dicho país. Entró en vigencia el 7 de febrero de 2009, fecha en la que fue promulgada por el Presidente Juan Evo Morales Aima; tras ser aprobada en un referéndum con un 90,24% de participación.

La consulta fue celebrada el 25 de enero de 2009 y el voto aprobatorio alcanzó un 61,43% del total, es decir, 2.064.417 votos. El "no", por su parte, alcanzó 1.296.175 sufragios (es decir, un 38,57%). Los votos en blanco sumaron 1,7% y los nulos, un 2,61%.4

Por lo que hacemos referencia a la CPE como norma suprema del Estado Plurinacional de Bolivia.

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, menciona:

- Artículo 21 Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.
- Artículo 298 Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:
 - 14) Otorgación de personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen Actividades en más de un Departamento.
 - 15) Otorgación y registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

- Artículo 300

I. Son competencia exclusiva de los gobiernos departamental es autónomos, en su jurisdicción:

12) Otorgar personalidad jurídica a organizaciones Sociales que desarrollen actividades en el Departamento.

13) Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Al ingresar al estudio del Derecho Civil, es oportuno relieves, en sentido de que éste, es la "madre" de todos los Derechos, como se ha llegado a llamar, por consiguiente, su campo es amplísimo. Dejando esta constancia, nos referiremos solamente a las partes más esenciales que nos interesa y que tengan relación con nuestro propósito, que completen y amplíen su contenido.

El concepto más generalizado y aceptado por la mayoría de los estudiosos, dice:

"El Derecho Civil es una rama del Derecho Privado, que regula las relaciones jurídicas de los particulares en cuanto a tales, sobre la base de la coordinación."

3.2. CÓDIGO CIVIL menciona:

- Art. 58 (CONSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO)

I Los organizadores de una asociación o los comisionados para el efecto, presentarán ante la Prefectura del Departamento: el acta de fundación con el nombre, profesión y domicilio de los fundadores; el estatuto y reglamento; y el acta de aprobación de estos últimos.

- Art. 60-.. (ESTATUTOS).
 - I. Los estatutos deben indicar la finalidad de la asociación, su patrimonio, las fuentes de sus recursos, y las normas para el manejo o administración de éstos.
 - II. Los estatutos deben también determinar las condiciones de admisión y exclusión de los asociados, los derechos y obligaciones de ellos, y las normas relativas a la extinción de la entidad.

- Art. 61-.. (MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS).

Toda modificación de los estatutos se tramitará conforme a los artículos 58 y siguientes.

- Art. 62-.. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS).

Todos los asociados tienen derechos y obligaciones iguales. La calidad de asociado es estrictamente personal.

- Art. 64-.. (EXTINCIÓN).

La asociación se extingue:

 - 1) Por las causas previstas en sus estatutos.
 - 2) Por haberse cumplido o resultar imposible la finalidad para la que fue constituida.
 - 3) Por no poder funcionar conforme a sus estatutos.
 - 4) Por decisión judicial, a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolla actividades contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

- Art. 65-.. (LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES).
 - I. Extinguida la asociación, se procederá a la liquidación del patrimonio.
 - II. Los bienes sobrantes se adjudicarán de conformidad a los estatutos y cuando estos no dispongan nada al respecto, se atribuirán a la Universidad nacional del distrito.

3.2. Ley 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, 19 de marzo de 2013, esta Ley tiene por objeto regular la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades

civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

- I. La presente Ley se enmarca en la competencia exclusiva asignada al nivel central del Estado, en los numerales 14 y 15 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, respecto de la otorgación y el registro de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento.
- II. Asimismo, la presente Ley se enmarca en lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 297 y el Numeral 3 del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3°.- (Ámbito de aplicación) La presente Ley se aplica a:

Las organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Artículo 5°.- (Reconocimiento)

- I) Las organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, cuyo ámbito de acción y operación sea mayor al de un departamento, deben tramitar su reconocimiento de personalidad jurídica ante la entidad competente del nivel central del Estado.

Artículo 6°.- (Requisitos) Son requisitos imprescindibles para el reconocimiento de la personalidad jurídica:

1. Escritura pública de constitución;
2. Estatuto;
3. Reglamento Interno;
4. Actas de aprobación del Estatuto y del Reglamento Interno;
5. Poder notariado del representante legal;

6. Otros que sean determinados por la entidad competente del nivel central del Estado, conforme Reglamento.

Artículo 7°.- (Estatutos)

Los estatutos dentro de su contenido deben indicar mínimamente:

Denominación, naturaleza y domicilio;

Objeto y fines;

De los miembros, derechos y obligaciones;

Organización, estructura interna y atribuciones;

Patrimonio y régimen económico;

Régimen interno de admisión y exclusión de los miembros;

Régimen disciplinario;

Modificación de los estatutos;

Régimen referente a la extinción, disolución y liquidación de la entidad.

Los estatutos de las organizaciones no gubernamentales y fundaciones, deberán mencionar en su contenido, adicionalmente a lo requerido en el párrafo anterior:

La contribución al desarrollo económico y social;

El detalle de la afectación de bienes, en el caso de las fundaciones.

Las organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, deberán registrar periódicamente sus fuentes de financiamiento, ante la autoridad competente.

3.3. Decreto Supremo 1597 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar parcialmente la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, en lo referente a la otorgación y registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin

fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente Decreto Supremo se aplica a las personas colectivas que pretendan obtener o hubieran obtenido su personalidad jurídica como organización social, organización no gubernamental, fundación o entidad civil sin fines de lucro y que desarrollen sus actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras

ARTÍCULO 24.- (SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONALIDADES JURÍDICAS).

- I. Se crea el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU, destinado a codificar alfanuméricamente las resoluciones de otorgación de personalidades jurídicas;
- II. El SIREPEJU será administrado por el Ministerio de Autonomías a través de la Unidad de Otorgación y Registro de Personalidades Jurídicas.
- III. Las funciones específicas y la estructura de la Unidad serán establecidas en reglamentación interna del Ministerio de Autonomías.

3.4. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068

Resuelve en su:

ARTICULO 1.- Aprobar el Procedimiento de Verificación y Compatibilización de los registros contenidos en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas (SIREPEJU), componente "Base de Datos de los registros de personalidades jurídicas otorgadas por el nivel central del Estado y por los gobiernos autónomos departamentales".

3.5. LEY DEPARTAMENTAL N° 035

Esta Ley fue promulgada bajo la gestión del Ing. Edgar Polanco Tirina Gobernador del Gobierno Autónomo de Pando en fecha 20 de marzo de 2015 al rango de Ley

Departamental de Otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, fundaciones y Entidades Civiles sin Fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento

4. MARCO CONTEXTUAL

4.1. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA – FAO

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO cuenta con 194 países miembros, dos miembros asociados y una organización miembro, la Unión Europea. Sus empleados provienen de diferentes ámbitos culturales y son expertos en los múltiples campos de actividad de la FAO. La capacidad del personal de la FAO le permite apoyar una mejor gobernanza, y entre otras cosas, generar, desarrollar y adaptar herramientas y directrices existentes y proporcionar apoyo selectivo a la gobernanza como recurso para las oficinas de la FAO a nivel nacional y regional. Con sede en Roma, la FAO está presente en más de 130 países.

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO es uno de los promotores del desarrollo, la seguridad alimentaria y la nutrición, los medios de vida y la gestión y el uso sostenible de los recursos naturales, se enfrentan a retos de gobernabilidad cada vez más complejos. Para ello requiere mecanismos de gobernanza más amplios, flexibles y receptivos, para mejorar la coordinación eficaz entre las diversas partes implicadas, permitiendo resolver problemas mientras se avanza hacia el logro de objetivos múltiples, y a veces contradictorios.

La FAO promueve buenas prácticas para abordar los desafíos de la gobernanza a través de sus objetivos estratégicos, mediante el fortalecimiento de su contribución a la gobernanza mundial, la identificación de los problemas de gobernanza claves para su misión a nivel nacional, regional y multilateral, el fortalecimiento de la capacidad del personal para apoyar la mejora de la gobernanza y la supervisión y valoración de sus intervenciones, evaluando

sus experiencias de las lecciones aprendidas con vistas a crear nuestra capacidad de apoyo a la gobernanza.

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura contempla las siguientes actividades en pro de fomento y desarrollo de actividades productivas:

4.1.1. Facilitar información y apoyar la transición hacia una agricultura sostenible. La FAO funciona como una red de conocimientos que utiliza la experiencia de su personal – agrónomos, ingenieros forestales, expertos en pesca, en ganadería y en nutrición, científicos sociales, economistas, estadísticos y otros profesionales– para recopilar, analizar y difundir información que contribuye al desarrollo.

4.2.2. Fortalecer la voluntad política y compartir conocimientos especializados en materia de políticas. La FAO pone su larga experiencia al servicio de los países para la elaboración de políticas agrícolas, así como para ayudar a la redacción de leyes eficaces y a diseñar estrategias nacionales con el fin de alcanzar las metas del desarrollo rural y la reducción de la pobreza.

4.2.3. Reforzar la colaboración público-privada para mejorar la agricultura en pequeña escala. Como foro neutral, la FAO aporta el escenario donde las naciones ricas y pobres pueden unirse para construir un entendimiento común. También involucran a la industria alimentaria y a las entidades sin fines de lucro para prestar apoyo y servicios a los agricultores y facilitar una mayor inversión pública y privada en el fortalecimiento del sector alimentario.

4.2.4. Llevar el conocimiento al campo. El alcance de los conocimientos de la FAO se somete a prueba en miles de proyectos de campo en todo el mundo. La FAO moviliza y administra millones de dólares proporcionados por los países industrializados, los bancos de desarrollo y otras fuentes a fin de garantizar que los proyectos cumplan sus objetivos. En situaciones de crisis trabajan codo a codo con el Programa Mundial de Alimentos y otros

organismos humanitarios para proteger los medios de subsistencia rurales y ayudar a la gente a reconstruir sus vidas.

4.2.5. Apoyar a los países a prevenir y mitigar los riesgos. FAO desarrolla mecanismos para vigilar y alertar sobre los riesgos de peligros múltiples y las amenazas a la agricultura, la alimentación y la nutrición. Estamos allí para informar a los países sobre medidas exitosas de reducción de riesgos que puedan incluir en todas las políticas relacionadas con la agricultura. En caso de necesidad, nos aseguramos que los planes de respuesta a desastres estén coordinados a todos los niveles.

Qué tipo de Proyectos apoya la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO

El apoyo técnico y operativo que ofrece la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO a los países, se traduce en proyectos con diferentes alcances, contenidos y formas de financiamiento. Los financiadores pueden ser externos, la propia Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO o los mismos países.

Las formas de financiamiento se las describe a continuación:

- ***Programa de Cooperación técnica (TCP)***: Los proyectos TCP están orientados a resolver problemas claves como estudios de preinversión, análisis, propuestas de políticas, demostraciones tecnológicas, atención de emergencia y similares; además se identifican por su carácter estratégico, rápida aprobación y duración máxima de 24 meses. Los proyectos se ejecutan con recursos del presupuesto ordinario de la Organización.

- ***Programa de Cooperación Global (GCP)***: Implica un acuerdo tripartito entre el país que financia el proyecto, la FAO y el país beneficiario. Es el programa más grande, ya que está constituido por proyectos de 3 a 5 años de duración. Estos proyectos están orientados a demostrar en campo nuevas tecnologías, en beneficio directo de productores, transformadores u otros actores de las cadenas agroalimentarias.

- **Fondos Fiduciarios Unilaterales (UTF)**: El país beneficiario del proyecto, de su propio presupuesto, aporta los fondos a ser utilizados. Los recursos se obtienen mediante préstamos o donaciones de instituciones financieras.

- **Telefood (TFD)**: Consiste en pequeños proyectos de costo no mayor a 10.000 USD, destinados al logro de la seguridad alimentaria en comunidades rurales o urbanas, mediante la dotación de herramientas, insumos y materiales.

Bajo este contexto la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO ha previsto trabajar en pro de desarrollo económico productivo rural del Departamento de Pando, para ello se pretende apoyar a diferentes asociaciones comunitarias que promuevan mejoras en los niveles nutricionales, incrementar los niveles productivos agropecuarios y agroforestales, de tal manera mejorar promover el empleo, incrementar los niveles de ingresos y mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

4.3. LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA - FAO EN BOLIVIA

Desde 1978, la Representación de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO en Bolivia brinda asistencia técnica para la elaboración de políticas, programas y proyectos de alcance local, municipal, regional y nacional orientados a eliminar el hambre y la malnutrición. También apoya a las poblaciones vulnerables a los efectos del cambio climático.

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO en Bolivia tiene presencia en los nueve Departamentos del país. En los últimos tres años ha ejecutado alrededor de 40 proyectos con un presupuesto que bordea los 20 millones de USD. De este presupuesto \$US 8.241.142 corresponden a proyectos de emergencias y \$US 9.280.733 a proyectos de desarrollo. En el mencionado periodo, adicionalmente se

ejecutaron \$US 1.738.934 en proyectos regionales e internacionales. En la gestión 2013 fueron aprobados US\$ 5.462.034 y ejecutados US\$ 3, 312,544 tanto en proyectos de emergencias como de desarrollo. Este presupuesto nos permitió atender a más de 45.600 familias.

Entre otras acciones, la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO ha participado en la construcción de:

La Estrategia Nacional de Agricultura Ecológica;

El Fortalecimiento de capacidades de respuesta local mediante la el Programa conjunto Infancia, Seguridad Alimentaria y Nutrición;

La Formación de Patrimonio a mujeres en unidades económicas rurales en Bolivia; el Programa de Agricultura Familiar Comunitaria;

La declaratoria de Zona Libre de Fiebre Aftosa del altiplano boliviano;

Las Estrategias de Reducción de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático;

Los programas de Gestión de Riesgo Agropecuario;

El Programa de Comunicación para la innovación Agropecuaria y Forestal para el Desarrollo Rural y el programa de Alimentación Complementaria Escolar.

4.4. COORDINADORA DE INTEGRACIÓN DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS INDÍGENAS Y ORIGINARIAS DE BOLIVIA - CIOEC PANDO

La Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas y Originarias de Bolivia - CIOEC –Bolivia, es una es la organización integradora y representativa de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias, siendo una instancia propositiva de políticas socio-económicas, creando un entorno de oportunidades para los pequeños productores en la producción, acopio, transformación y comercialización mejorando la calidad de vida, con un enfoque de Economía Solidaria y soberanía alimentaria”.

Tiene como misión la representación e integración de las Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas y Originarias, que contribuye al desarrollo socio-económico sostenible del país y de los pequeños productores afiliados, mediante el modelo de Economía Solidaria con autogestión y soberanía alimentaria.”

Como ejes de trabajo la Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas y Originarias de Bolivia - CIOEC –Bolivia trabaja en temas de:

4.4.1. Economía Solidaria

La Economía solidaria es un modo especial de hacer economía, donde prima la decisión colectiva de distribuir los recursos, los bienes y servicios; de comercializar, consumir y de desarrollarse en el marco de relaciones sociales solidarias, de equidad y reciprocidad, para satisfacer las necesidades humanas, donde se da la Primacía a las personas y el trabajo sobre el capital en la distribución y reinversión de los excedentes, buscando un equilibrio entre lo social y lo económico.

4.4.2. Autogestión Campesina

Es la forma de administrar y gestionar de las organizaciones económicas campesinas, Indígenas y Originarias donde se tiene el poder de decidir y hacer de forma conjunta, donde prima la confianza, el compromiso, la participación, la responsabilidad con autodeterminación, identidad, y autoestima equilibrada, que busca el empoderamiento de todos los asociados hacia la organización.

4.4.3. Agricultura Sostenible

Conservar los medios productivos (tierra, agua y aire) para las futuras generaciones, promoviendo el desarrollo productivo sostenible, preservando los recursos naturales y la biodiversidad genética, respetando los usos y costumbres, reconociendo a la familia como el núcleo principal de la producción y de la sostenibilidad productiva.

4.4.4. Soberanía Alimentaria

Soberanía Alimentaria es el derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas productivas, cuidando la biodiversidad para alcanzar metas de desarrollo sostenible, con una producción natural prioritariamente orientada a la satisfacción de las familias, mercados locales y nacionales.

4.5. PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIOEC - BOLIVIA

En este esfuerzo de la Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias de Bolivia de fortalecimiento a las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias de Bolivia (OECA's), es preciso contar con lineamientos estratégicos que nos guíen hacia el objetivo que perseguimos como institución. En este esfuerzo será de primordial importancia satisfacer las expectativas de las OECA's afiliadas, valorando sus significativos aportes, así como recogiendo las valiosas ideas y potenciando conocimientos con el propósito de concretarlo en el PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIOEC Bolivia 2012-2016, que hoy me honro presentarlo.

4.5.1. **El PLAN ESTRATÉGICO** les permite consolidarse como institución en pro de coadyuvar el desarrollo y fortalecimiento de las OECAs, como carta de presentación en el contexto nacional e internacional, con el esencial esfuerzo de trabajar prode mejores condiciones de sus afiliados, las familias y el desarrollo productivo.

El procesos de cooperación hace eco en las diferentes OECA's de diferentes rubros y en las diferentes CIOEC's Departamentales de Bolivia, el PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIOEC Bolivia 2012-2016, se constituya en guía para lograr las metas que nos hemos trazado y ponerlos en marcha en estos años, apuntando al desarrollo integral de la CIOEC Bolivia y las OECA's

4.6. UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

La Universidad Amazónica de Pando está considerada como una Institución Pública y Autónoma de Educación Superior, que forma profesionales idóneos, con excelencia académica, pensamiento crítico y compromiso social, que desarrolle la investigación científica y tecnología, promoviendo la interacción social, en un contexto de diversidad social e interculturalidad, para contribuir al desarrollo integral en la región amazónica.

Pretende para el año 2017 ser una Universidad Autónoma, transparente, desconcentrada, incluyente, con libertad de pensamiento, comprometida con su población, que brinde profesionales de excelencia académica, investigación científica y tecnología pertinente hacia su entorno; enfocada en una gestión moderna y flexible basada en resultados, con todos sus programas acreditados, orientados al bienestar de la comunidad universitaria para contribuir al desarrollo integral de la región amazónica.

CAPITULO III

5. PROPUESTA DE PROYECTO DE ESTATUTO

CAPITULO I **DE SU CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo. 1° (DE LA CONSTITUCIÓN)

Se constituye la “**Asociación Agroiintegral Nueva Canaán**” cuya sigla es “**(ASAINUCA)**”, por miembros de la Comunidad de Nueva Canaán, Cantón Mukden, Provincia Nicolás Suárez, Municipio de Bolpebra, del Departamento de Pando, como asociación autónoma en ejercicio acorde con el derecho que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 21 numeral 4) y el Art. 60 del Código Civil Boliviano y la Ley 338.

Asimismo, todos los afiliados se encuentran debidamente registrados en el Libro de Actas de la Asociación y la afiliación para nuevos miembros es abierta a otros miembros; siempre y cuando cuenten con la aprobación de la Asamblea General de ASOCIADOS.

Todas las nuevas afiliaciones de miembros, deben estar registradas en el libro de Actas de la “**Asociación Agroiintegral Nueva Canaán “(ASAINUCA)”**”.

Artículo 2° (DOMICILIO)

El domicilio legal de la “Asociación”, se encuentra en la Comunidad Campesina Nueva Canaán, Cantón Mukden, Provincia Nicolás Suárez, Municipio de Bolpebra, del Departamento de Pando.

Artículo 3° (DURACIÓN)

El tiempo de duración de la “Asociación” es indefinido, mientras no se resuelva su disolución por las causas establecidas en el presente Estatuto Orgánico, su Reglamento Interno y otras estipulaciones en el Código Civil Boliviano.

CAPITULO II **FINES Y OBJETIVOS**

Artículo. 4° (OBJETIVOS)

La Asociación, se constituye como una institución de carácter social productivo, teniendo los siguientes objetivos:

a) VISIÓN

Dentro de 3 años ser productores de Asai y cacao orgánico en sistemas agroforestales, hortícolas y comercializadores de carne de porcinos, piscícola y avícola, con valor agregado y con manejo técnico, protegiendo el medio ambiente y agrupando al mayor número de familias productoras de la Comunidad Nueva Canaán, Cantón Mukden, Provincia Nicolás Suárez, Municipio de Bolpebra, del Departamento de Pando, y otras comunidades de la región.

b) MISIÓN:

La “**Asociación Agroattegral Nueva Canaán “(ASAINUCA)”**”, conformada por miembros de la Comunidad de Nueva Canaán, produce, procesa con valor agregado, comercializa, Asai y cacao en sistema agroforestales, hortícolas y carne de porcinos, piscícola y avícola, buscando mejor condición de vida de sus asociados y de la comunidad. Con ASOCIADOS leales a su organización y dirigencia, honesta, responsable, transparente y eficiente.

c) OBJETIVO GENERAL:

Mejorar la calidad de vida de nuestros asociados, con mejores condiciones económicas y sociales, mediante el fortalecimiento de la asociación, con la producción de Asai y cacao en sistema agroforestales, hortícolas y carne de porcinos, piscícola y avícola, para obtener mejores precios en el mercado local, nacional e internacional. Como emprender otras actividades productivas, como el **turismo comunitario**.

Artículo. 5° (FINES)

Tiene los siguientes fines:

- a) Aprovechar y manejar la crianza de porcinos y avícola, y sistemas agroforestales y la horticultras en sus variedades.
- b) Promover el aprovechamiento racional y sostenible de los productos forestales (maderables y no maderables) y otros recursos naturales destinados a la generación de fuentes de trabajo.
- c) Empezar actividades productivas en la región, como el turismo comunitario.
- d) Apoyar a cada uno de los miembros de la Asociación, en momentos de dificultad, en casos de accidentes y/o enfermedades generados como consecuencia de las actividades productivas del Asai y cacao y la producción porcino y avícola y la horticultura.
- e) Crear una estructura organizativa, que garantice un trato igualitario entre los asociados y una distribución equitativa de los beneficios y logros.
- f) Velar fundamentalmente por los intereses comunes de sus asociados.
- g) Incrementar el patrimonio de la “Asociación”, con la finalidad de llegar a ser sujetos de créditos de organismos financieros nacionales e internacionales.
- h) Establecer y desarrollar relaciones con entidades afines ya sean nacionales o internacionales.
- i) Proporcionar a sus asociados asistencia técnica, en producción de productos orgánicos y convencionales para la crianza de porcinos, comerciales, administrativos y contables.
- j) Coordinar actividades con otras instituciones públicas y privadas.
- k) Coordinar actividades con sus pares en el País, nacionales e internacionales.
- l) Las actividades son de carácter económico, social, productivo para el desarrollo sustentable y sostenible.

Artículo. 6° (VALORES Y PRINCIPIOS)

Nuestra Asociación tiene los siguientes valores y principios:

1. Respeto
2. Responsabilidad
3. Transparencia
4. Equidad
5. Honestidad
6. Lealtad

CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

TÍTULO I
DE LOS ASOCIADOS

Artículo. 7° (DE LOS ASOCIADOS)

La “Asociación”, estará constituida por todos los miembros fundadores y afiliados inscritos en el Libro de Actas de la Asociación, sin discriminación de sexo, raza, religión, condición económica, condición social, etc.

Asimismo, para ser miembro de la asociación, de otras comunidades del departamento de Pando, el asociado debe estar afiliado a su comunidad o vecino del Municipio a cual pertenece, además debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación.

Para ser socio debe contar con propiedad y certificación de la Comunidad.

Artículo. 8° (PERDIDA DE CONDICIÓN DE ASOCIADOS)

La condición de Asociado se pierde por los siguientes motivos, EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS:

- a) Retiro voluntario
- b) Expulsión
- c) Fallecimiento

Artículo. 9° (DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS)

Los miembros de la (ASAINUCA), gozan de los siguientes derechos:

- a) Participar con derecho a voz y voto en la Asamblea General de ASOCIADOS.
- b) A elegir y ser elegido para cargos directivos en la Asociación.
- c) A recibir el informe trimestral y anual sobre estados financieros de la (ASAINUCA) con todas las aclaraciones y explicaciones que sean necesarias.
- d) Solicitar en cualquier momento al Directorio informes contables y económicos concernientes al desarrollo de alguna actividad específica o al movimiento económico de la (ASAINUCA).
- e) Representar a la (ASAINUCA) en eventos de carácter local, regional, nacional o internacional.
- f) Participar en proyectos y planes que realice la (ASAINUCA).
- g) Recibir utilidades que le correspondan por las actividades que realice la (ASAINUCA).
- h) Todos los ASOCIADOS gozarán de libertad de expresión, no debiendo involucrar temas políticos ni religiosos (no discutir), pero si se puede pedir la bendición de Dios en Oración al iniciar y al final de cada reunión o asamblea).

Artículo. 10° (DE LAS OBLIGACIONES)

Los miembros de la (ASAINUCA), tienen las siguientes obligaciones:

- a) Velar por los intereses de la (ASAINUCA).
- b) Exigir, cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el Estatuto y reglamento Interno a los miembros del Directorio y a todo miembro que ocupe un cargo representativo y también a bases.
- c) Conocer el Estatuto y reglamento Interno de la (ASAINUCA).
- d) Asistir puntualmente a todas las Asambleas de ASOCIADOS. En caso de no poder asistir personalmente por ausencia justificada, podrá delegar su representación CON DERECHO A VOZ Y VOTOS a su cónyuge o hijo, siempre y cuando, éste sea mayor de edad.
- e) Pagar sus aportes anuales para gastos inherentes a la asociación, esto no serán recuperables.
- f) Pagar los aportes extraordinarios aprobados en la Asamblea General de ASOCIADOS, no serán recuperables.
- g) Guardar respeto hacia los demás miembros de la (ASAINUCA) y abstenerse de utilizar palabras inadecuadas en la Asamblea General de ASOCIADOS.
- h) Colaborar junto con lo demás miembros de la (ASAINUCA) en tareas de auxilio frente a sucesos naturales o hechos humanos que pudieran poner en riesgo el bienestar de las familias de la (ASAINUCA).
- i) Cooperar desinteresadamente en actividades que pudiera desarrollar la (ASAINUCA).
- j) Denunciar cualquier caso de actos irregulares que estuvieran afectando los intereses de la Asociación y sus miembros.
- k) Obedecer las llamadas de atención verbales, sanciones económicas y expulsión de acuerdo a las causales previstas en el Estatuto y reglamento Interno de la (ASAINUCA).

Artículo. 11° (IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Las normas consignadas en el Estatuto Orgánico y Reglamento de la “Asociación”, consigna derechos y obligaciones para todos los miembros sin distinción alguna.

Será suspendido al derecho a voto ni ser elegido, en el caso de que los ASOCIADOS tengan deudas de aportes de gestiones pasadas con la Asociación.

TÍTULO II
EXPULSIÓN DE ASOCIADOS

Artículo. 12° (EXPULSIÓN)

- a) Todo socio que cometa una falta grave, señalada en el Reglamento Interno de la Asociación, será sujeto a evaluación de la Asamblea General de ASOCIADOS, quienes considerarán y decidirán la expulsión o no del infractor.
- b) Todo asociado que no cancele sus Aportes Anuales por un año, será expulsado automáticamente, sin la necesidad de alguna comunicación oral o escrita.

Los miembros expulsados por cualquier causa perderán su calidad de asociados, quedando sus aportes anuales, y aportes extraordinarios consolidados a favor de la (ASAINUCA).

TÍTULO III **DE LAS EXTINCIÓNES DE DERECHOS**

Artículo. 13° (RETIRO VOLUNTARIO)

En caso de que algún miembro de la (ASAINUCA) voluntariamente solicitase su retiro, perderá todos los derechos y aportes ordinario y extraordinario realizados, los cuales pasaran a consolidarse a favor de la Asociación agradeciendo al asociado por su participación y apoyo.

Artículo. 14° (POR EXPULSIÓN)

El asociado que sea expulsado de la (ASAINUCA) de acuerdo a las clausulas establecidas en el Reglamento Interno perderá todos los derechos y no podrá pedir se le devuelvan sus aportes de inscripción, aportes anuales y aportes extraordinarios ni otros que se hubieren aprobado en la Asamblea General de ASOCIADOS.

Artículo. 15° (FALLECIMIENTO)

En caso de fallecimiento de un asociado, sus derechos pasarán a sus herederos forzosos (esposa(o), hijos, madre y padre. En caso de no contar con sucesor legal dichos beneficios prescribirán a favor de (ASAINUCA).

CAPITULO IV **DE LA ORGANIZACIÓN**

TÍTULO IV **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo. 16° (ESTRUCTURA ORGÁNICA)

“Asociación Agroiintegral Nueva Canaán (ASAINUCA)” cuenta con el siguiente orden de jerarquía:

- a) La Asamblea General de ASOCIADOS
- b) El Directorio
- c) Representantes del Control Social.
- d) Sistema Interno de Control (certificación).
- e) Coordinador (a)

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo. 17° (LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS)

La Asamblea General de ASOCIADOS, es el máximo órgano de gobierno de la Asociación, en ella reside su soberanía. Las resoluciones tomadas en Asamblea General de ASOCIADOS tendrán carácter obligatorio para todos los asociados que participen o no en ellas, mientras no sean revocadas en otra Asamblea General de ASOCIADOS.

La Asamblea General de ASOCIADOS será Ordinarias, Extraordinarias y de emergencias.

Artículo. 18° (QUÓRUM)

El quórum para las sesiones de la Asamblea General de ASOCIADOS se conformará con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán válidas cuando se aprueben por el cincuenta más uno por ciento de los presentes.

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo. 19° (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ORDINARIA)

La Asamblea General de ASOCIADOS Ordinaria se reunirá cada 6 meses (dos veces al año) ante convocatoria del Directorio, realizada con al menos una semana de anticipación.

Artículo. 20° (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ORDINARIA)

Son atribuciones de la Asamblea General de ASOCIADOS Ordinaria:

- a) Analizar y definir las políticas generales de la (ASAINUCA).
- b) Modificar total o parcialmente el Estatuto Orgánico y/o Reglamento Interno de la (ASAINUCA).
- c) Elegir parte o nuevo directorio de la Asociación.
- d) Considerar y aprobar los balances económicos.
- e) Considerar y aprobar el informe de actividades semestrales y resultados de la gestión concluida.
- f) Analizar, Aprobar las actividades proyectadas y planificadas (POA).
- g) Definir en base a las actividades a realizarse la modificación de las aportaciones anuales.
- h) Delimitar en base al incremento patrimonial y a las necesidades organizacionales el aumento o disminución del aporte de inscripción y aporte anual.
- i) Otros asuntos que involucren aspectos de planificación de actividades que sean de interés común a la (ASAINUCA).

Artículo. 21° (LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EXTRAORDINARIA)

La Asamblea General de ASOCIADOS Extraordinarias, se realizaran cuantas veces sean solicitadas por el Directorio o mediante solicitud firmada por el cincuenta y uno por ciento (51%) de los ASOCIADOS de la (ASAINUCA).

En casos excepcionales, el Directorio tiene la facultad de modificar el día y la hora de su celebración.

Artículo. 22° (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EXTRAORDINARIA)

Son atribuciones de la Asamblea General de ASOCIADOS Extraordinaria:

- a) Elegir dentro la Asamblea General de ASOCIADOS afiliados que cubran las vacantes de miembros del Directorio que por diferentes motivos no cumplan con sus

funciones y que hubieren hecho abandono de sus funciones en la Gestión en ejercicio.

- b) Autorizar al Directorio la ejecución de actividades no programadas que determinen aportes extraordinarios.
- c) Decidir sobre la expulsión de algún miembro de la (ASAINUCA).
- d) Conocer y definir cualquier asunto de especial importancia para la (ASAINUCA) a intereses comunes de sus miembros.

Artículo. 23° (RESOLUCIONES)

Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos en Asamblea General de ASOCIADOS respetando los principios y normas del presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los asociados aunque no hubieran venido a dicha asamblea.

DEL DIRECTORIO

Artículo. 24° (DEL DIRECTORIO)

El Directorio es el órgano ejecutivo y de representación de la Asociación, y sus miembros serán elegidos mediante votación directa y secreta.

Artículo. 25° (ESTRUCTURA)

La estructura del Directorio de la (ASAINUCA) estará conformada por:

- 1. Un Presidente(a)
- 2. Un Vicepresidente(a)
- 3. Un Secretario(a) de Actas
- 4. Secretario (a) Tesorero (a)
- 5. Vocal 1

Artículo. 26° (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE(A))

Son atribuciones del Presidente(a):

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.
- b) Ejercer la representación de la (ASAINUCA) en todos los actos públicos o privados.
- c) Dirigir la Asamblea General de ASOCIADOS Ordinaria o Extraordinaria y de emergencia.
- d) Examinar las cuentas y fondos de Hacienda cuando considere conveniente.
- e) Aprobar y autorizar el manejo de cuentas bancarias firmando cheques conjuntamente con Strio. (a)Tesorero (a).
- f) Delegar en forma expresa y según fuera necesario determinadas atribuciones y revocarlas cuando lo vea conveniente. Dicha delegación de atribuciones podrá recaer en cualquier miembro o funcionario de la (ASAINUCA).
- g) Ejecutar las determinaciones y decisiones de las Asambleas Generales y del Directorio.
- h) Mantener informado al Directorio y a cualquier miembro que lo solicite sobre sus actividades.

- i) Presentar semestralmente a la Asamblea General de ASOCIADOS un informe de las actividades de la (ASAINUCA).
- j) Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias).

Artículo. 27° (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE (A))

Son atribuciones del Vicepresidente (a):

- a) Reemplazar interinamente en sus funciones al Presidente(a) en caso de ausencia justificada notificando el cambio al Directorio.
- b) En caso de renuncia del Presidente(a), mientras se designa al titular debe asumir todas las facultades y atribuciones inherentes al Presidente(a).
- c) Velar por la buena conducción de las actividades de la (ASAINUCA).
- d) Controlar el movimiento económico y el buen uso de los recursos humanos, financieros y materiales de la (ASAINUCA).
- e) Informar al Presidente(a) el desempeño de las actividades de los miembros del Directorio.
- f) Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias y Extraordinarias)

Artículo. 28° (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A) DE ACTAS)

El Secretario(a) de Actas tiene por atribuciones:

- a) Llevar con orden manteniendo actualizados y debidamente archivados con las formalidades necesarias los archivos inherentes a la (ASAINUCA):
 - 1. Registro de Asociados.
 - 2. Registro de Aportes.
 - 3. Libro de Actas de la Asamblea General de ASOCIADOS (Ordinaria o Extraordinaria).
 - 4. Libro de Actas de las Reuniones del Directorio.
- b) Redactar y firmar juntamente con el Presidente(a) de la (ASAINUCA) las Actas de las Asambleas Generales de ASOCIADOS como también las reuniones de Directorio y hacer firmar a todos los presentes.
- c) Redactar y firmar la correspondencia conjuntamente con el Presidente(a) llevando su respectivo control.
- d) Informar al Directorio oportunamente de las actividades a realizarse.
- e) Realizar las citaciones para reuniones del Directorio y Asamblea Generales de ASOCIADOS, personalmente o por publicación en lugar visible.
- f) Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias y Extraordinarias).
- g) Controlar la asistencia de los asociados, en todas las Reuniones, Asambleas Generales de ASOCIADOS y otro tipo de reuniones.

Artículo. 29° (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A). TESORERO (A).)

Son atribuciones del SECRETARIO (A). TESORERO (A).:

- a) Elaborar y Presentar los reportes económicos al Directorio y en Asamblea General de ASOCIADOS.
- b) Custodiar los documentos de respaldos contables.
- c) Manejar los fondos conjuntamente con el presidente.
- d) Llevar Registro de caja de ingreso y egreso, elaborar los comprobantes.

- e) Llevar Registros de ingresos y egresos en el libro de caja.
- f) Acompañar al coordinador o administrador.
- g) Hacer Aprobar el presupuesto.
- h) Fiscalizar.
- i) Informar sobre el balance.
- j) Velar por la mejoría de precio, del producto a comercializar y buscar mercado.
- k) Verificar la calidad del producto y llevar control del mismo.
- l) Buscar apoyo y hacer convenios con instituciones públicas y privadas a una buena orientación productiva del cacao y Asai en sistema agroforestal y la crianza de porcino y avícola.

Artículo. 30° (ATRIBUCIONES DEL VOCAL I)

Son atribuciones del Vocal I:

- a) Suplir al Presidente y/o Vicepresidente en cualquier circunstancia en caso de ausencia temporal justificada por escrito.
- b) Reemplazar a cualquiera de los miembros del Directorio de la (ASAINUCA).
- c) Cumplir con las tareas asignadas por el Directorio.
- d) Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias y Extraordinarias).
- e) Convocar a los asociados de forma verbal o escrita de la realización de las Asambleas Generales de ASOCIADOS Ordinaria o extraordinaria.

Artículo. 31° (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO)

Son atribuciones y funciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de (ASAINUCA).
- b) Coordinar actividades con los asociados.
- c) Conferir poderes especiales y/o generales a dos personas del directorio y un el coordinador en forma conjunta, encargados del manejo de las cuentas de la asociación.
- d) Designar de acuerdo con las necesidades y previa autorización de la Asamblea de ASOCIADOS a personal Técnico-Administrativo.
- e) Planificar actividades en un Plan Operativo Anual (POA), siguiendo el mandato de la asamblea general de ASOCIADOS.

REPRESENTANTE DEL CONTROL SOCIAL

Artículo. 32° (CONFORMACIÓN)

El Representante del Control Social, será un asociado caracterizado activo, elegido por simple mayoría de votos en Asamblea General de ASOCIADOS.

Artículo. 33° (ATRIBUCIONES)

- a) Ejercer control, supervisión, evaluación de las actividades desarrolladas por miembros del Directorio, sin interferir en las mismas.
- b) Pedir informes al Directorio a solicitud de los ASOCIADOS sobre las actividades realizadas.

- c) Informar sobre sus actividades de forma escrita, a la Asamblea General de ASOCIADOS, paralelo al Directorio.

Artículo. 34° (DURACIÓN DEL CARGO)

El representante de Control Social durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo más.

DEL SISTEMA INTERNO DE CONTROL (certificación)

Artículo. 35° (CONFORMACIÓN)

El Sistema Interno de Control, estará integrado por tres miembros elegidos por simple mayoría de votos en Asamblea General de ASOCIADOS.

De los tres miembros, la Asamblea escogerá, por simple mayoría, a un Responsable Operativo de Certificación, quien será encargado del Sistema Interno de Control para la Certificación Orgánica, Comercio Justo u otro.

Los dos miembros restantes asumirán los cargos de Inspectores Internos, para la verificación de cumplimiento de normas de certificación e inocuidad alimentación, por los asociados.

Artículo. 36° (FUNCIONES)

Las funciones del Sistema Interno de Control, serán regidas por el “Manual de Funciones del Sistema Interno de Control de (ASAINUCA).

Artículo. 37° (ESTRUCTURA FUNCIONAL)

Los inspectores internos deben rendir informes al Responsable Operativo de Certificación, de acuerdo a las funciones estipuladas en el artículo del presente Estatuto Orgánico.

DEL COORDINADOR(A)

Artículo. 38° (DEL COORDINADOR(A))

La coordinación será técnica productiva y de gestión económica de la (ASAINUCA). Será designado por mayoría simple de los ASOCIADOS en Asamblea General de ASOCIADOS Ordinaria o Extraordinaria, tendrá un periodo de gestión de 2 años, pudiendo ser recontratado(a) según una evaluación de desempeño.

Artículo. 39° (ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR(A))

Son atribuciones del coordinador:

- a) Brindar asistencia técnica productiva a cada uno de los ASOCIADOS o a grupos definidos en Asamblea de General de ASOCIADOS, pero teniendo sumo cuidado de no obviar a ninguno.
- b) Realizar Gestión de procesos de producción, según los estándares permitidos.
- c) Realizar Gestión de transformación, de acuerdo a normas de inocuidad alimentaria.
- d) Realizar Gestión de comercialización según las exigencias de nuestros clientes.

- e) Realizar Gestión de exportación de nuestro producto.
- f) Realizar Gestión Administrativa Contable.
 - 1. Llevar registro inventariado de todos los bienes muebles e inmuebles de la (ASAINUCA).
 - 2. Llevar el movimiento económico y contable de la (ASAINUCA).
 - 3. Manejar y firmar cheques conjuntamente con Presidente y el Strio Tesorero.
 - 4. Llevar Libros de Caja, Estados de Cuenta y Balances con la firma del Presidente e informar al Directorio y la Asamblea General de ASOCIADOS.
 - 5. Llevar la contabilidad fiscal y cancelar los impuestos de ley en los tiempos estipulados por la legislación pertinente.
 - 6. Llevar el archivo pertinente al crédito fiscal, libros de compra y venta entre otros.
 - 7. Elaborar con los demás miembros del Directorio el Presupuesto de gestión (POA).
 - 8. Manejar fondos y firmar conjuntamente con el Presidente órdenes de pago, comprobantes de ingreso/egreso en caso de cheques.
 - 9. Presentar trimestralmente al Directorio y semestralmente a la Asamblea General de ASOCIADOS un informe económico de la contabilidad durante su gestión.
 - 10. Velar por el pago de los aportes Anuales y extraordinarios.
 - 11. Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias).

CAPITULO V **DEL PATRIMONIO**

TÍTULO V **EL PATRIMONIO**

Artículo. 40° (DEL PATRIMONIO)

El patrimonio de la Asociación es unitario, no importando el lugar donde se encuentre, ni la modalidad de administración. Está constituido por los bienes muebles, inmuebles, derechos, Aporte de Inscripción, Aportes Anuales, Donaciones, valores y/o acciones adquiridas a título propio de la (ASAINUCA).

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo. 41° (DE LOS RECURSOS)

Los recursos financieros que constituyen el Patrimonio de (ASAINUCA) están constituidos por:

- a) Los Aportes de Inscripción.
- b) Los Aportes Anuales.
- c) Las recaudaciones por Multas.
- d) Las recaudaciones por Actividades.

- e) Recursos obtenidos por comercialización de los productos.
- f) La rentabilidad de la Acciones, Títulos y Bonos adquiridos de otras empresas en las que participe la Asociación como accionistas o copropietaria.
- g) Las donaciones.
- h) Otros ingresos.

DEL APOORTE DE INSCRIPCIÓN O AFILIACIÓN.

Artículo. 42° (APOORTE DE INSCRIPCIÓN O AFILIACIÓN)

Los fondos provenientes del aporte de inscripción o afiliación, serán destinados a gastos para organización, gastos administrativos de la Asociación y/o aportes a fondos comunes debidamente aprobados por la Asamblea General de ASOCIADOS.

Artículo. 43° (MODIFICACIÓN DEL APOORTE DE INSCRIPCIÓN O AFILIACIÓN)

Una vez fijado el monto del aporte de inscripción, su modificación será decidida por Asamblea General de ASOCIADOS, en razón y proporción al incremento de su patrimonio, tomando en cuenta necesidades de organización y administración, y las posibilidades de sus asociados.

Artículo. 44° (DEL PAGO DEL APOORTE DE INSCRIPCIÓN O AFILIACIÓN)

El aporte de inscripción deberá efectivizarse en dinero; estarán representadas por un comprobante normativo e individual que acredite su cancelación y no será reembolsable en caso de retiro voluntario o expulsión del asociado.

El aporte de inscripción será para:

- a) ASOCIADOS fundadores Bs. 150.- (CIENTO CINCUENTA, 00/100.- Bolivianos), pagaderos hasta el 31 de octubre de 2015.
- b) Nuevos ASOCIADOS, Bs. 500.- (QUINIENTOS, 00/100.- Bolivianos).

DE LOS APORTES ANUALES

Artículo. 45° (APOORTE ANUAL)

Los fondos provenientes de los Aportes Anuales, serán destinados al desarrollo de actividades proyectadas, planificadas y aprobadas por la Asamblea General de ASOCIADOS Ordinaria y/o Extraordinaria.

En el caso de excedentes o remanentes, estos se podrán destinar a conformar parte de un fondo común de la Asociación debidamente aprobados por la Asamblea General de ASOCIADOS.

Artículo. 46° (DEL PAGO DE LOS APORTES ANUALES)

Los aportes anuales serán en dinero efectivo y/o bienes, que estarán representadas por un comprobante y deberán ser inscritos en el respectivo libro de ingresos y gastos de la (ASAINUCA).

DE LOS APORTES EXTRAORDINARIOS

Artículo. 47° (APORTE EXTRAORDINARIO)

La necesidad de imponer aportes extraordinarios, será propuesta por el Directorio y estará determinado por la actividad a desarrollarse; su obligatoriedad será resuelta por decisión mayoritaria de la Asamblea General de ASOCIADOS.

Los aportes extraordinarios serán en dinero efectivo y/o bienes, que estarán representadas por un comprobante de aportación e inscrito en el libro correspondiente.

DE LOS COMPROBANTES DE APORTACIÓN

Artículo. 48° (COMPROBANTE DE APORTACIÓN)

Los recibos por concepto de aporte y otros, serán entregados por el Directorio como constancia de pago o aporte de los mismos.

RENDICIONES DEL USO FINANCIERO

Artículo. 49° (RENDICIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA)

- a) La rendición económica y financiera será realizada por el Presidente(a) y el secretario de hacienda, en cada Asamblea General de ASOCIADOS Ordinaria.
- b) La rendición de cuentas debe aprobarse por el Responsable de Control Social, como constancia de transparencia debe llevar su firma y/o sello.
- c) En caso de solicitud expresa y escrita de cualquier asociado, esta rendición se realizará en una Asamblea General de ASOCIADOS Extraordinaria, y se debe llevar a cabo en no más de 90 días, después de recibida la solicitud.

TÍTULO VI **DE LA COPROPIEDAD DEL PATRIMONIO**

Artículo. 50° (DE LA COPROPIEDAD)

Todo asociado es copropietario de los bienes que constituye el patrimonio de la (ASAINUCA), teniendo derecho a su uso, no así a la transferencia y/o hipoteca sin previa autorización y asentada en acta, de la Asamblea General de ASOCIADOS.

CAPITULO VI **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo. 51° (DISOLUCIÓN)

La (AAIV) podrá ser disuelta por decisión unánime determinada en Asamblea General de ASOCIADOS Ordinaria o Extraordinaria convocada para tal efecto.

O por otras causales establecidas en el Código Civil.

Artículo. 52° (LIQUIDACIÓN)

Siendo los bienes de la Asociación comunes e individuales, en caso de disolución y por decisión de una Asamblea General de ASOCIADOS Ordinaria y/o Extraordinaria, los bienes serán distribuidos bajo las siguientes circunstancias:

- a) Los bienes ya sean muebles o inmuebles, adquiridos por fuente de donación, cooperación u otros fondos externos no reembolsables, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Campesina de Nueva Canaán alguna institución (Unidad Educativa, Centro de salud y otros) que preste servicios a la comunidad, pero de ninguna manera podrán ser repartidos entre los ASOCIADOS.
- b) Los bienes muebles o móviles, adquiridos por fondos propios de los asociados (aportes, utilidades, reinversión u otros) podrán ser sometidos o puesto a disposición para su redistribución, mediante una decisión de la Asamblea General de ASOCIADOS.

CAPITULO VII **ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES AL ESTATUTO** **Y REGLAMENTO**

Artículo. 53° (ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES)

Cualquier situación que se plateara dentro de la Asociación y que no estuviera claramente contemplada en el Estatuto Orgánico o Reglamento Interno, se la podrá efectuar vía enmienda, modificación o complementación decidida por la Asamblea General de ASOCIADOS.

De la misma forma toda modificación complementación al presente Estatuto Orgánico podrá ser realizada en Asamblea General de ASOCIADOS debidamente convocada para tales efectos y se necesitará la aprobación de la mayoría simple de los ASOCIADOS presentes.

Su aprobación fue dada en la Comunidad Campesina Nueva Canaán, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos quince.

Para constancia firmamos todos los presentes.

CONCLUSIONES

En cumplimiento a reunión de coordinación entre Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas y Originarias de Bolivia – CIOEC y la Universidad Amazónica de Pando para brindar asesoramiento a la Asociación de AGROINTEGRAL NUEVA CANAÁN en la Elaboración, Socialización y Aprobación de Estatuto y Reglamento y asesoramiento a través de Proyecto de Grado para titulación en el Programa de Derecho de Área de ciencias Jurídicas y Políticas, es que se ha tenido los siguientes conclusiones:

- A. Se ha Elaborado, Socializado y Aprobado el Estatuto de la Asociación AGROINTEGRAL NUEVA CANAÁN
- B. Se ha brindado asesoramiento a la Asociación AGROINTEGRAL NUEVA CANAÁN para que se inicie los trámites ante la Gobernación de Pando para la Obtención de Personalidad Jurídica.
- C. La Asociación AGROINTEGRAL NUEVA CANAÁN ante Notario de Fé Publica otorga poder amplio y suficiente para efectuar los tramites que correspondan para obtener Personería Jurídica ante la Gobernación de Pando
- D. La Asociación AGROINTEGRAL NUEVA CANAÁN no cuenta con los recursos económicos suficientes para pagar los importes establecidos por Ley para la Obtención de la Personalidad Jurídica, dejándolo pendiente hasta que se cuente con los recursos económicos en la presente gestión.

RECOMENDACIONES

El Proyecto de Grado en su desarrollo ha podido considerar algunos aspectos que han hecho variar las actividades programadas, mismo que deberán tomarse en cuenta para futuros trabajos referidos al mismo tema:

- I. Se debe exigir el cumplimiento de fechas programadas para la socialización de Estatutos, dado que se han tenido que postergar debido a que no se encontraban todos los asociados.
- II. El proceso de socialización debe tener un léxico no técnico para aquellas personas con bajo nivel escolar, es el caso de comunidades y asociaciones rurales.
- III. Hacer conocer a las comunidades y/o asociaciones las tarifas en la Gobernación para solicitar la Personalidad Jurídica.
- IV. El desarrollo de los Estatutos para comunidades y asociaciones rurales deben ser claro, preciso y no técnicos, de tal sentido ellos o tengan problemas en su aplicación.

BIBLIOGRAFÍA

- **Constitución Política del Estado**
Versión oficial aprobada por la Asamblea Constituyente - 2007 y
Compatibilizada en el Honorable Congreso Nacional – 2008

- **Ley 351 de otorgación de Personalidades Jurídicas**
De 19 de marzo de 2013
Evo Morales Ayma
Presidente Constitucional del Estado Plurinacional De Bolivia
La Asamblea Legislativa Plurinacional

- **Decreto Supremo N° 1597**
Reglamento parcial a la Ley de otorgación de Personalidades Jurídicas,
5 de junio de 2013

- **Resolución Ministerial N° 068**
Ministerio de Autonomías
27 de mayo de 2014

- **Ley Departamental Pando N° 035**
20 de marzo de 2015
Ing. Edgar Polanco Tirina

- **<http://www.fao.org/bolivia/>**
Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO
Página web oficial – 29 de octubre de 2015

- **<http://cioec.org.bo>**
Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas y
Originarias de Bolivia – CIOEC
Página web Oficial del 2 de noviembre de 2015

- **Geo Cobija**
Publicado por: Programa de Naciones Unidas del Medio Ambiente
Gobierno Municipal de Cobija
Herencia
LIDEMA
Edición 2008

- **PNUD 2003**
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
Informe de Desarrollo Productivo de Latino América – 2003

- **Definiciones**
Definición: <http://definicion.de/asociacion>
Página web: Diccionario Jurídico
31 de octubre de 2015

- **Aplicación de la Ley en el Tiempo y el Espacio**
Autor Santiago De Los Caballeros
República Dominicana
22 de agosto, 2009